



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2298-2022-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiocho de noviembre del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: EXHORTAR a la doctora Mercedes Georgina Chuquiupima Ricse, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín y al doctor Luis Rolando Oblitas Cevallos, Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, el cumplimiento de sus obligaciones como jueces a cargo de sus respectivos despachos; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 1830-2022-P-CSJGU-PJ, de fecha 21 de septiembre de 2022; Informe N° 34-2022-COORD-SNEJ-CSJGU-PJ, de fecha 28 de octubre de 2022; emitido por el servidor Lucio Luis Ramos De La Cruz, Coordinador de Causa / Audiencia, adscrito al Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 1830-2022-P-CSJGU-PJ, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitida por este despacho, se dispuso encargar, en adición a sus funciones a la doctora Mercedes Georgina Chuquiupima Ricse, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, el despacho de la





doctora Emperatriz Victoria Castillo Gonzales, Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; por motivo de encontrarse ésta última con descanso médico, a partir del 21 de septiembre de 2022 y hasta que se disponga lo contrario;

Cuarto.- Bajo ese contexto, mediante Informe N° 34-2022-COORD-SNEJ-CSJU-PJ, de fecha 28 de octubre de 2022; emitido por el servidor Lucio Luis Ramos De La Cruz, Coordinador de Causa / Audiencia, adscrito al Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín; comunica el quiebre de dos procesos judiciales, a cargo del Primer Juzgado Unipersonal y Juzgado Colegiado, en los cuales la doctora Emperatriz Victoria Castillo Gonzales era la Directora de Debates; puesto que, los doctores: Mercedes Georgina Chuquipuima Ricse y Luis Rolando Oblitas Cevallos, no ingresaron a las audiencias virtuales; hechos que fueron advertidos por los abogados, quienes solicitaron el quiebre del juicio;

Asimismo, informa que los doctores Chuquipuima Ricse y Oblitas Cevallos, no participaron de las audiencias referidas, con motivo de encontrarse llevando audiencias paralelas, en sus órganos jurisdiccionales respectivos; hechos que no fueron informados a esta Presidencia de Corte, en su oportunidad;

Quinto.- Sobre el particular, es garantía de la administración de justicia la observancia del debido proceso por ser esta figura jurídica norma y principio de rango constitucional previsto en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, de los principios y presupuestos mínimos que deba reunir todo proceso judicial para asegurar al justiciable la certeza, justicia y legitimidad de su resultado;

Sexto.- Por ende, considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo de los órganos jurisdiccionales a que se hace referencia en la presente resolución; en ese sentido, resulta necesario emitir el presente acto administrativo a efectos de evitar situaciones futuras del mismo tipo;

Por lo que, en mérito a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a la doctora **Mercedes Georgina Chuquipuima Ricse**, Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín y al doctor **Luis Rolando Oblitas Cevallos**, Juez del Tercer Juzgado Penal





Unipersonal Subespecialidad en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, el cumplimiento de sus obligaciones como jueces a cargo de sus respectivos despachos; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN